



**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 1156 DEL 30 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS, SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 1083 DE 2021, 1108 DE 2021 Y 1119 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO DEL ACUERDO MUNICIPAL 1186 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2024."**

### **EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por el numeral 6), del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo del artículo 1º y parágrafo 2º del artículo 3 del Acuerdo 1156 de 2024 y el Decreto 0060 del 05 de febrero de 2025 y,

Que el Acuerdo 1156 de 2024, "Por medio del cual se otorgan unos beneficios tributarios, se adopta la estampilla para la Justicia Familiar y se modifican los Acuerdos Municipales 1083 de 2021, 1108 de 2021 y 1119 de 2022 y se dictan otras disposiciones" en el parágrafo del artículo 1º y parágrafo 2º del artículo 3 establecen:

#### **"ARTÍCULO PRIMERO: (...)**

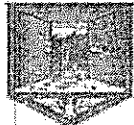
**PARÁGRAFO:** El presente beneficio podrá aplicarse desde la entrada en vigor de este acuerdo y máximo por un término de diez años (10). La administración municipal queda facultada para reglamentar tanto los requisitos para la aplicación del beneficio, como lo que concierne a la propiedad, planta y equipo; así como el porcentaje de deducción de acuerdo con el comportamiento de la renta en el municipio de Manizales.

#### **ARTÍCULO TERCERO: (...)**

**(...) PARÁGRAFO 2.** En todo caso, la administración municipal reglamentará lo correspondiente a los literales a y b, tanto en el número de empleos que deberá generar la entidad, como el porcentaje de exoneración y los requisitos de acceso al beneficio; de acuerdo con el comportamiento de la renta y con el fin de garantizar la progresividad del beneficio.

Que estas facultades reglamentarias fueron otorgadas a la Administración en desarrollo del concepto de potestad tributaria, definido así:

*El poder-deber del ente público de efectuar determinados actos dirigidos a la aplicación de las normas tributarias o, en términos más concretos, a la realización de la pretensión del ente público respecto de la materialización del hecho imponible previsto en la Ley. Tal potestad comprende las*



**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 1156 DEL 30 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS, SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 1083 DE 2021, 1108 DE 2021 Y 1119 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO DEL ACUERDO MUNICIPAL 1186 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2024."**

competencias de gestión, inspección y recaudación tendientes a la adquisición y constatación de la cantidad debida a título de tributo<sup>1</sup>.

Que radica entonces en cabeza del ejecutivo la potestad tributaria, quien, en virtud de ello, debe instrumentalizar el derecho y materializar las normas fijadas por los órganos de representación. Que tales normas objeto de instrumentalización se encuentran contenidas en el Acuerdo 1156 de 2024 del Concejo Municipal de Manizales. **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS, SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 1083 DE 2021 Y 1108 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

Que, así las cosas, haciendo uso de la potestad tributaria, se hace menester fijar el procedimiento requerido para la materialización de las normas tributarias de carácter sustantivo, específicamente en lo que hace referencia al impuesto de industria y comercio;

Que, en consecuencia,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIONES PARA LAS EMPRESAS QUE REINVIERTAN EN PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.** Para efectos de la aplicación del artículo 1º del Acuerdo 1156 de 2024, modificado por el artículo trigésimo del Acuerdo Municipal 1186 del 09 de diciembre de 2024 y la presente reglamentación, se entenderá por:

- 1. PROPIEDAD:** Los bienes inmuebles adquiridos por la empresa, tales como terrenos, edificaciones, construcciones, incluyendo las inversiones realizadas para su adecuación, remodelación o ampliación.
- 2. PLANTA:** Las instalaciones industriales, bodegas, centros de producción o distribución y demás inmuebles por destinación utilizados para el desarrollo de las actividades industriales, comerciales o de servicios de la empresa.
- 3. EQUIPO:** Los activos tangibles muebles adquiridos por la empresa, tales como maquinaria, equipos, vehículos de transporte, mobiliario y enseres, equipos de oficina, cómputo y tecnologías de la información.

<sup>1</sup> PIZARRODRIGUEZ, Julio Roberto. *Curso de Derecho Tributario. procedimiento y régimen sancionatorio*. Pago 69. Editorial Universidad Externado de Colombia. 'I. J. J Bogotá 2010.



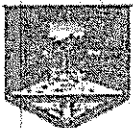
**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 1156 DEL 30 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS, SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 1083 DE 2021, 1108 DE 2021 Y 1119 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO DEL ACUERDO MUNICIPAL 1186 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2024."**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se considerarán inversiones en propiedad, planta y equipo tanto las adquisiciones como las destinadas a la construcción, remodelación, ampliación, reemplazo o renovación de los bienes comprendidos en las definiciones anteriores.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se entenderán comprendidos dentro de propiedad, planta y equipo los bienes adquiridos para la venta.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO PARA LAS EMPRESAS QUE REINVIERTAN EN PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO:** Para acceder al beneficio estipulado en el Artículo 1º del Acuerdo Municipal 1156 de 2024, modificado por el artículo trigésimo del Acuerdo Municipal 1186 del 09 de diciembre de 2024, las empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que sus ventas brutas durante el año gravable anterior al que pretenden acceder al beneficio tributario, superé el tope de crecimiento de la renta presupuestado por la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda para el respectivo periodo fiscal.
2. El representante legal de la Empresa o quien haga sus veces, tendrá plazo para allegar solicitud escrita a la Unidad de Rentas Municipal hasta el último día hábil del mes de enero de la vigencia en que pretende gozar del beneficio y con ella deberá allegar la siguiente documentación:
  - a. Certificado de existencia y representación.
  - b. En caso de ser apoderado, deberá anexar el respectivo poder de representación.
  - c. Presentar informe detallado de la inversión ante la Secretaría de Hacienda-Unidad de Rentas.
  - d. Certificación emitida por el Contador Público o Revisor Fiscal, donde conste el crecimiento de las ventas brutas de la Empresa, respecto al año anterior.
  - e. El Representante Legal al igual que los socios de la Empresa y la Empresa, deberán encontrarse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto tributario con el Municipio de Manizales a 31 de diciembre del año fiscal anterior, del cual empezarán a gozar del beneficio.



**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 1156 DEL 30 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS, SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 1083 DE 2021, 1108 DE 2021 Y 1119 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO DEL ACUERDO MUNICIPAL 1186 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2024."**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El beneficio tributario por reinversión en propiedad tendrá una vigencia máxima de diez (10) años gravables, contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que concede el beneficio por parte de la Unidad de Rentas.

Transcurrido este término, la empresa deberá liquidar y pagar nuevamente sobre el ciento por ciento (100%) de la base gravable del impuesto de Industria y Comercio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El beneficio tributario por reinversión en planta tendrá una vigencia máxima de diez (10) años gravables, contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que concede el beneficio por parte de la Unidad de Rentas.

Transcurrido este término, la empresa deberá liquidar y pagar nuevamente sobre el ciento por ciento (100%) de la base gravable del impuesto de Industria y Comercio.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El beneficio tributario por reinversión en equipo tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años gravables, contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que concede el beneficio por parte de la Unidad de Rentas.

Transcurrido este término, la empresa deberá liquidar y pagar nuevamente sobre el ciento por ciento (100%) de la base gravable del impuesto de Industria y Comercio.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** Solo para la vigencia 2025, la fecha máxima para la radicación de solicitudes con sus respectivos anexos ante la Unidad de Rentas, establecida en el numeral 3º del presente artículo, será prorrogada hasta el último día hábil del mes de junio de la presente anualidad.

**ARTÍCULO TERCERO. MONTO DE LA DEDUCCIÓN DE LA BASE GRAVABLE PARA EMPRESAS QUE REINVIERTAN EN PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.** Para determinar el mecanismo y el monto de la deducción aplicable de que trata el artículo 1º del Acuerdo Municipal 1156 de 2024, modificado por el artículo trigésimo del Acuerdo Municipal 1186 del 09 de diciembre de 2024 se deberán tener en cuenta los siguientes parámetros:

Para determinar el mecanismo y el monto de la deducción entiéndase como:

**BASE GRAVABLE INICIAL:** Los ingresos percibidos y declarados en el Municipio de Manizales por el desarrollo de la actividad de la entidad, en el año inmediatamente anterior a la vigencia fiscal declarada.



DECRETO ( 0267 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 1156 DEL 30 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS, SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 1083 DE 2021, 1108 DE 2021 Y 1119 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO DEL ACUERDO MUNICIPAL 1186 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2024.".**

**BASE GRAVABLE FINAL:** El resultado de la sumatoria de los ingresos percibidos en el Municipio de Manizales por el desarrollo de la actividad de la entidad en la vigencia fiscal declarada, más el porcentaje de crecimiento presupuestado por la Unidad de Rentas.

**CRECIMIENTO EN VENTAS:** Este será la diferencia que arrojará la resta, entre la base gravable final y la base gravable inicial, así:

$$\text{Crecimiento en ventas} = \text{Base gravable final} - \text{Base gravable inicial}$$

**PORCENTAJE DE CRECIMIENTO EN VENTAS:** Corresponde a la relación entre el crecimiento en ventas y la base gravable inicial, así:

$$\text{Porcentaje de Crecimiento en ventas} = (\text{Crecimiento en ventas}) / \text{Base gravable inicial.})$$

Si el porcentaje de crecimiento en ventas que arroja la operación anterior, supera porcentualmente el crecimiento de la renta determinado por la Unidad de Rentas, la entidad podrá deducir de ese crecimiento de ventas, el porcentaje fijado en el siguiente cuadro de acuerdo al tipo de reinversión:

| CONCEPTO  | % DEDUCCIÓN              |
|-----------|--------------------------|
| PROPIEDAD | 100% de la base gravable |
| PLANTA    | 100% de la base gravable |
| EQUIPO    | 50% de la base gravable  |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La fórmula para determinar el beneficio señalado en este artículo será la siguiente:

$$\text{Beneficio} = \text{Crecimiento en ventas} \times \text{Deducción}$$

Es decir, el porcentaje del beneficio es aplicable a la diferencia entre la base incrementada y la base inicial.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Unidad de Rentas publicará anualmente, a más tardar el 15 de septiembre de cada año el acto administrativo que fija el tope de crecimiento presupuestado de la renta.

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)



**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 1156 DEL 30 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS, SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 1083 DE 2021, 1108 DE 2021 Y 1119 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO DEL ACUERDO MUNICIPAL 1186 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2024."**

**ARTÍCULO CUARTO: DEFINICIONES PARA LAS EMPRESAS NUEVAS RELACIONADAS CON TÉCNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-TIC-,**

**TÉCNOLOGÍAS DE LA CUARTA REVOLUSIÓN INDUSTRIAL Y ECONOMÍA CREATIVA.**

Para efectos de la aplicación del numeral 1º, literal a del artículo 3º del Acuerdo 1156 del 30 de enero de 2024, el cual modificó el artículo 22, numerales a y b del Acuerdo Municipal 1108 de y la presente reglamentación, se entenderá por:

**1. Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC):** Se entenderán como las tecnologías necesarias para la gestión y transformación de la información, y muy en particular el uso de ordenadores y programas que permiten crear, modificar, almacenar, proteger y recuperar esa información. Incluyen,

- A. Servicios de telecomunicaciones (telefonía fija, móvil, transmisión de datos, etc.)
- B. Informática (hardware, software, sistemas de información, redes, etc.)
- C. Tecnologías audiovisuales (radiodifusión, TV digital, multimedia, etc.)
- D. Contenidos (libros digitales, videojuegos, música digital, etc.)

**2. Tecnologías de la Cuarta Revolución Industrial:** Se refiere a las tecnologías emergentes disruptivas que están transformando las industrias tradicionales como la manufactura, el comercio, la logística, entre otras.

Algunas de estas tecnologías clave son:

- a. Inteligencia artificial y machine learning
- b. Robótica avanzada
- c. Internet de las Cosas (IoT)
- d. Vehículos autónomos
- e. Impresión 3D
- f. Nanotecnología
- g. Biotecnología
- h. Sistemas ciber-físicos
- i. Computación en la nube

**3. Economía Creativa o Industrias Creativas:** Comprende los sectores económicos en los que el valor se basa fundamentalmente en la propiedad intelectual y los activos creativos, incluyendo:

- a. Artes visuales (pintura, escultura, fotografía, artesanías, etc.)
- b. Artes escénicas (teatro, danza, ópera, circo, etc.)
- c. Música



**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 1156 DEL 30 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS, SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 1083 DE 2021, 1108 DE 2021 Y 1119 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO DEL ACUERDO MUNICIPAL 1186 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2024."**

- d. Cine y audiovisuales
- e. Edición (libros, revistas, periódicos)
- f. Moda y diseño
- g. Publicidad y marketing
- h. Arquitectura
- i. Videojuegos y Software de entretenimiento

**ARTÍCULO QUINTO. REQUISITOS PARA LAS EMPRESAS NUEVAS RELACIONADAS CON TÉCNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-TIC-, TÉCNOLOGÍAS DE LA CUARTA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL Y ECONOMÍA CREATIVA** Para acceder al beneficio estipulado en el Artículo 3º, numeral 1º, literal a del Acuerdo Municipal 1156 de 2024, las empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. El representante legal de la Empresa o quien haga sus veces, deberá allegar solicitud escrita a la Unidad de Rentas Municipal a más tardar el último día del mes de enero del año en que pretende gozar del beneficio y con ella deberá aportar la siguiente documentación.
  - A. Presentar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, donde conste que la empresa se constituyó como nueva a partir del 1 de enero del año 2024 en el Municipio de Manizales o una fecha posterior, y que su actividad económica principal esté relacionada con tecnologías de la información -TIC-, tecnologías de la cuarta revolución industrial y economía creativa.
  - B. Que el domicilio principal este registrado en la jurisdicción del municipio de Manizales.
  - C. Estar inscrito en el RIT.
  - D. En caso de ser apoderado, deberá anexar el respectivo poder de representación o mandato.
2. El Representante Legal al igual que los socios de la Empresa, deberán encontrarse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto tributario con el Municipio de Manizales a 31 de diciembre del año fiscal anterior, del cual empezarán a gozar del beneficio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El beneficio tributario estipulado en este artículo, tendrá una vigencia máxima de diez (10) años gravables, contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que concede el beneficio por parte de la Unidad de Rentas.



**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 1156 DEL 30 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS, SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 1083 DE 2021, 1108 DE 2021 Y 1119 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO DEL ACUERDO MUNICIPAL 1186 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2024.".**

Transcurrido este término, la empresa deberá liquidar y pagar nuevamente sobre el ciento por ciento (100%) de la base gravable del impuesto de Industria y Comercio.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** Solo para la vigencia 2025, la fecha máxima para la radicación de solicitudes con sus respectivos anexos ante la Unidad de Rentas, establecida en el numeral 1º del presente artículo, será prorrogada hasta el último día hábil del mes de junio de la presente anualidad.

**ARTÍCULO SEXTO: REQUISITOS PARA LAS DEMÁS EMPRESAS QUE SE CREEN, ESTABLEZCAN O TRASLADEN SU SEDE AL MUNICIPIO DE MANIZALES.** Para acceder al beneficio estipulado en el Artículo 3º, numeral 1º, literal b del acuerdo Municipal 1156 del Acuerdo Municipal 1156 de 2024, las empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. El representante legal de la Empresa o quien haga sus veces, deberá allegar solicitud escrita a la Unidad de Rentas Municipal a más tardar el último día del mes de enero del año en que pretende gozar del beneficio y con ella deberá allegar la siguiente documentación. En caso de ser apoderado, deberá anexar el respectivo poder de representación o mandato.
  - A. Presentar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, donde conste que la empresa se constituyó como nueva a partir del 1 de enero del año 2024 en el Municipio de Manizales.
  - B. En el caso de las empresas que se trasladen a la jurisdicción del Municipio de Manizales, deberán presentar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, donde conste que la empresa tiene su domicilio principal en el Municipio de Manizales.
  - C. La empresa deberá presentar copias de los contratos laborales firmados con cada uno de los empleados directos. Estos contratos deben establecer una relación laboral directa entre la empresa y el trabajador.
  - D. Se deberá aportar las nóminas y planillas donde se listen los nombres, cargos y salarios de los empleados directos vinculados a la empresa durante un determinado periodo.
  - E. Las empresas deberán aportar las planillas de aportes a la seguridad social (salud, pensión, riesgos) por sus empleados directos.





**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 1156 DEL 30 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS, SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 1083 DE 2021, 1108 DE 2021 Y 1119 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO DEL ACUERDO MUNICIPAL 1186 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2024.".**

- F. Un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal o contador, donde consten los nombres, cargos, fechas de vinculación y demás datos de los empleados directos generados.
- G. **Números de Empleos:** Para efectos de determinar el número de empleos se deberá tener en cuenta la siguiente clasificación:

| NÚMERO DE EMPLEOS           |                   |
|-----------------------------|-------------------|
| CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA | NÚMERO DE EMPLEOS |
| MICROEMPRESA                | 2                 |
| MEDIANA EMPRESA             | 5                 |
| GRAN EMPRESA                | 10                |

2. El Representante Legal al igual que los socios de la Empresa, deberán encontrarse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto tributario con el Municipio de Manizales a 31 de diciembre del año fiscal anterior, del cual empezarán a gozar del beneficio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El beneficio tributario estipulado en este artículo, tendrá una vigencia máxima de diez (10) años gravables, contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que concede el beneficio por parte de la Unidad de Rentas.

Transcurrido este término, la empresa deberá liquidar y pagar nuevamente sobre el ciento por ciento (100%) de la base gravable del impuesto de Industria y Comercio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Entiéndase como microempresa, mediana empresa y gran empresa, las siguientes:

**MICROEMPRESA:** Son aquellas empresas que tienen mínimo de 2 empleados o tienen unos ingresos brutos anuales inferiores a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.<sup>2</sup>

2

[https://www.google.com/search?q=QUE+SE+ENTIENDE+POR+MICROEMPRESA+colombia&sca\\_esv=2d1299fed1ffc8f8&rlz=1C1GCEU\\_esC01060C01060&sxsrf=ADLYWIL\\_](https://www.google.com/search?q=QUE+SE+ENTIENDE+POR+MICROEMPRESA+colombia&sca_esv=2d1299fed1ffc8f8&rlz=1C1GCEU_esC01060C01060&sxsrf=ADLYWIL_)

**MEDIANA EMPRESA:** Son aquellas empresas que tienen una planta de personal mínimo de 5 empleados o activos totales por valor entre cinco mil unos (5.001) y quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.<sup>3</sup>

**GRAN EMPRESA:** Son aquellas empresas que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior o una planta de personal igual o superior a 10 empleados.<sup>4</sup>

**PARÁGRAFO TERCERO:** Entiéndase como "Empleos directos generados" los nuevos puestos de trabajo que son creados de manera directa por la empresa como resultado de su actividad económica y operaciones.

Para efectos del beneficio contemplado en este artículo, se excluyen los empleos generados de forma indirecta en la cadena de suministro, proveedores, contratistas, etc. así como los inducidos por el efecto derivado de los ingresos de los empleados directos.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** Solo para la vigencia 2025, la fecha máxima para la radicación de solicitudes con sus respectivos anexos ante la Unidad de Rentas, establecida en el numeral 1º del presente artículo, será prorrogada hasta el último día hábil del mes de junio de la presente anualidad.

**ARTICULO SÉPTIMO: PÉRDIDA DEL BENEFICIO:** Los beneficios tributarios estipulados en el Acuerdo Municipal 1156 del 30 de enero de 2024, cesaran automáticamente en el momento que:

1. Se deje de cumplir con las condiciones que dieron origen al mismo.
2. El propietario, Representante Legal o cualquiera de los socios de la Empresa o la Empresa, se constituyan en mora por algún impuesto municipal durante el término del tratamiento preferencial otorgado.

h\_b2S7Ib1W0vDMLf5e9gAXLnQc3A1r16562656488ei=4KpQZoyXGdyHwbkP376CBAM&ved=0ahUKEwiMh\_uaxqGAxXcQzABHV-fAD4Q4dUDCBA&uact=5&oq=QUE+SE+ENTIENDE+POR+MICROEMPRESA+columnha&gs\_lip=Egmd3Mid2l6LXNlcAKtGVFVSBTFSBFTJRURJRSERSBQTlgTtHDuk9FTVBSKYNBIGnWtcG9YnmhIMgoQABiWAxiWWBBhHMgoQABiWAxiWWBBhHMgoQABiWAxiWWBBhHMgoQABiWAxiWWBBhHMgoQABiWAxiWWBBhHMgoQABiWAxiWWBBhHMgoQABiWAxiWWBBhHMgoQABiWAxiWWBBhHMgoQABiWAxiWWBBhHSKQEUABYAIAHABeAQQAQCYACQAGCQAgAQCAQC4AQPIACQYAGAgAgaYAwClBgQGbgISBWExoAcAA&client=gws-wiz-serp

h3

https://www.google.com/search?q=QUE+SE+ENTIENDE+POR+MEDIANA+EMPRESA+COLOMBIA&scas\_escv=2d1299fe1fbc3f3rlz=1C1GCEU\_esCO1060C01060&svsf=ADL\_YWIKEREunelpQSYm-No8wU9J79Hug3A1716562891684&el=6102u2kfc-wbXnwtS6AM8y&d=84HKEwvwiqlK6aGgXUvFVZARHUqCQSD7UADCN&uact=5&oc=QUE+SE+ENTIENDE+POR+MEDIANA+EMPRESA+COLOMBIA&gs\_l=lgxnd3MtdZ1.61kNlwtA1FFVBSBfJRIJRIJRSERBQJGtTFFVBSVBUENPTEN9NQKBMJgUQIRJgAtFICEY0AFI9H1BQZWfYp9wAXGbkEAmAHHAaABIAuqAQUwUgMhGABgBAPgAGZGcCqACoQvCagoQABiwAxjWBBHlhwgIGEAAYFhgewgIEAAYFhgGGA\_GAZGABABBBPMICBBAHCBXCAgUQIRJwZgDAIgGAZAGCJHHEtuoGC4xoAekMw&scd=ent&oeq=www

4  
https://www.google.com/search?q=QUE+SE+ENTIENDE+POR+GRAN+EMPRESA+COLOMBIA&scas\_esv=2d1299fed1ffcb&rlz=1C1GCEU\_ssc01060C1060\_ssrfs=ADLYWYl  
lkNGF1bbCvLchuxG5PaCvHdQKw%3A17165629040372e1=2K1QZpZAHJawbKpsem7IAQ&ved=0ahUKEwibpYSR6aCAsVxbTAHBHbUbkE4jUDCB&uact=5&oeq=QUE  
+SE+ENTIENDE+POR+GRAN+EMPRESA+COLOMBIA&gs\_l=Exgm43Mtd126L1m1cnAikVFPYRS7R5BF1BJRJSUERS8QT11gr1JBT1BTfYBSKVNGIENPT9NqJdBMggQJRiARiD  
BEIEVAAMW8PcAB4AZABJgBugG6YA1YnSEECMC4xMrGABAFgBAZgCC6CA3AvCgYQABJhGB7CaggQA7hGBhYD8ICCBAAAGJAEGiEwgfEEAAYHsICChhGKABCMME  
GACAcOOiRACAMAKecEMC4xMA1l-SYnScient=gs-wiz-serp

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 1156 DEL 30 DE ENERO DE 2024  
"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS, SE ADOPTA LA  
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES  
1083 DE 2021, 1108 DE 2021 Y 1119 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y EL  
ARTÍCULO TRIGÉSIMO DEL ACUERDO MUNICIPAL 1186 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2024."

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contribuyente que haya suscrito acuerdo de pago para acceder a los beneficios tributarios del Acuerdo Municipal 1156 del 30 de enero de 2024 y lo incumpla, automáticamente perderá el derecho al beneficio otorgado, por lo que deberá liquidar y pagar el impuesto de industria y comercio inmediatamente.

**ARTICULO OCTAVO:** En todo caso, la vigencia del beneficio tributario estipulado en el presente Decreto no podrá superar el año fiscal 2034, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 14 de 1983.

**ARTICULO NOVENO: VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga toda norma en contrario.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

14 MAY 2025

JORGE EDUARDO ROJAS GRALDO  
ALCALDE MUNICIPAL

LA SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARIA DE HACIENDA

Natalia Díaz Jurado  
NATALIA DIAZ JURADO

Vo.Bo. EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARIA JURÍDICA

ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMÁN

Proyectó: Adriana María Vasco Corrales-Abogada-Secretaría de Hacienda  
Revisión: Carlos Julio Orozco Parra- Líder de Proyectos de la Unidad de Rentas

